

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificación de la presente providencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidas en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación, Galicia 14 Entreplanta Logroño y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Ezcaray a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Table with columns: Nº RECIBO, NOMBRE O RAZON SOCIAL, CONCEPTO I.B.I., DOMICILIO, IMPORTE. Includes entries for PARR VILLALLENDA, JESUS; QUENADA RUIZ DE LA TORRE, JOSE LUIS; RTO OCHOA, ALFREDO DEL; SALDANA ESTEBAN, LUIS; SARTANARIA PARR, DOMINGO; SANTOS CABALLAS, M. ASUNCION; SERRANO RTO, FABIQUE Y I; SERRANO RTO, FABIQUE Y I; SERRANO RTO, FABIQUE Y I; STEPHEN GARCIA, ANGELA; SONOVILLA SARTANARIA, RICARDO Y I; SONOVILLA SOTO, RM; SUAREZ YERRO, MARIA DEL CARMEN; UBEDA GARCIA, GERONIMO; VALLE BEZANA, MIGUEL.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.2636

Adoptado por el Concejo Abierto de Galbarruli acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja N° 132, de fecha 27 de octubre de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a continuación se insertan íntegros los textos del acuerdo y de las modificaciones, elevados a definitivos a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52. 1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Galbarruli, 5 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

CERTIFICACION

Mª Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria-Interventora del Concejo Abierto de Galbarruli, que el Concejo Abierto de Galbarruli, reunido en Asamblea Vecinal de 23 de septiembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Concejo Abierto la inclusión en el Orden del Día de la modificación de Ordenanzas Fiscales, ya que, es urgente iniciar el expediente para que queden definitivamente aprobadas antes del 1 de enero de 1995, y puedan entrar en vigor durante ese año, considerado el asunto, se acuerda por unanimidad ratificar el carácter urgente del acuerdo e incluirlo en el Orden del Día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es necesario llevar a cabo una actualización del contenido de ciertas Ordenanzas Fiscales, como las que regulan los servicios de alcantarillado y suministro de agua potable a domicilio. El Concejo Abierto, atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía, y después de diversas deliberaciones, por unanimidad de los miembros presentes y representados, acuerda:

Primero.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible

Table with columns: Nº RECIBO, NOMBRE O RAZON SOCIAL, CONCEPTO I.B.I., DOMICILIO, IMPORTE. Includes entries for ABATUJA GUERRERANARRENA, ALVARO; ABATUJA GUERRERANARRENA, MARIA TSANKI; AJUJIA ATERBE, JESUS MARIA; ALESANCO GARCIA, MARTIN; ALESANCO GARRIDO, JOSE; ALONSO TRAPIER, ARANCIA; APECECERA AGUIBEE, IGNACIO; ARANTUJO SARTANARIA, PAULA; ARTOLA BROWNADO, MARGARITA; HAZANDARAN ZUBUTUA, MARTIN; CADARSO GUTIERREZ, ELIAS; CALVO CUEZVA, JOSE MANUEL; CANAÑA MARTINEZ, SANTI; CANAÑA SAN MARTIN, CONSTANTINO; CANAÑA UREDA, JOSE IGNACIO; CANARREO GARRIDO, ANTONIO Y I; CASTRO HUERTAS, AVELINO; CEPERRA VILLASO, JOSE LUIS; COBRAL MADARIAGA, SANTIAGO; CUESTA GALDI, JOSE Y I; CUEZVA MARTINEZ, LORENZO; DIEZ GOMEZ, RAFAEL; ELOSEGUI ALFREDO, JOSE MARIA; ELOSEGUI ALFREDO, JOSE MARIA; GARRASTAZU BARRERA, ANA MARIA; GARRASTAZU BARRERA, ANA MARIA; GARRIDO GARRIDO, FELIX; GARRITON ROBERDO, JACINTO; GONZALEZ ALLEDO, ALFONSO; GONZALEZ FERRANDEZ, FRANCISCO; GONZALEZ RUIZ DE NUÑEZ, GUILLERMO; HERRERO VILLARDO, JAVIER; INMOBILIARIA LOARBE, S.A.; IZQUIERDO SONOVILLA, BEBETA R; JIMENEZ ESCRIBARRIA, JUAN; MACAZAGA ARBOTO, FERNANDEZ; MACAZAGA ARBOTO, JUVENCIA; MARTINEZ GUERRERU, FVA MARIA; OROBIOGOTIA ABERASTURU, SANTI; PADRO ROTO, DANIEL; PALACIOS, JESUS; PEREZ PEANARRIA, ALANCA; PERA SOLANAS, VICENTE.